MINUTA SUSPENSIÓN NÚM. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚM. FDLC-CPS-402-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y EL CONSORCIO CANDELARIA 2024.

CONTRATANTE	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.
CONTRATISTA	CONSORCIO CANDELARIA 2024.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901902117-2.
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS Y TECNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES, INTERVENCIONES FÍSICAS Y JORNADAS DE PREVENCIÓN CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES LOCALES DE RESPUESTA A DESASTRES Y EMERGENCIAS, LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1702 LA CANDELARIA PREVENTIVA: EFICIENCIA EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.
VALOR INICIAL	$525.343.929.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	SEIS (06) MESES.
FECHA DE INICIO	15/01/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	14/07/2025
PRÓRROGA No. 1	DOS (2) MESES y QUINCE (15) DIAS
MODIFICATORIO No. 1	COMPONENTE 6. DOTACIÓN AL CENTRO DE RESERVA DE EMERGENCIAS DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA Y RESPUESTA A EMERGENCIAS LOCALES.
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	29/09/2025

La presente modificación se realiza en virtud del concepto de viabilidad remitido por la alcaldesa local de La Candelaria, Angélica María Angarita Serrano, en su calidad de ordenadora del gasto, mediante memorando Núm. 20256720008803 de 13 de agosto de 2025, en el cual autorizó la suspensión Núm. 1 del contrato de prestación de servicios Núm. **FDLC-CPS-402-2024**, por los motivos expuestos a continuación:

"(…)La Alcaldía Local tiene como misión: "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos."

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de La Candelaria establecidas en el Decreto 411 de 2016, se encuentran las siguientes:

"a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local (…)".

Así mismo, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito: 1702 "La Candelaria preventiva: eficiencia en la atención de emergencia", en cuyas metas Plan de Desarrollo Local de la Candelaria se busca realizar una (1) acción efectiva para el fortalecimiento de las capacidades locales para la respuesta a emergencias y desastres y desarrollar una (1) Intervención física para la reducción del riesgo y adaptación al cambio climático.
En el marco de la ejecución de estas acciones, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria suscribió el contrato de prestación de servicios FDLC-CPS-402-2024 el cual tiene como objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS Y TECNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES, INTERVENCIONES FÍSICAS Y JORNADAS DE PREVENCIÓN CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES LOCALES DE RESPUESTA A DESASTRES Y EMERGENCIAS, LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1702 LA CANDELARIA PREVENTIVA: EFICIENCIA EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS." el cual tiene fecha de inicio el 15 de enero de 2025, momento desde el cual se avanzó en la ejecución de los diferentes componentes.

La suspensión solicitada es necesaria debido a que los trámites y permisos requeridos para la demolición del predio del Componente 7, incluyendo la expedición de la resolución de demolición y la previa aprobación del Plan de Manejo de Tránsito – PMT por parte de la Secretaría de Movilidad, no son del resorte del contratista y resulta inocuo para la ejecución del contrato el tiempo tomado por terceros, así las cosas no existe responsabilidad como contratistas en los plazos de las entidades distritales intervinientes para la expedición de los permisos correspondientes, lo que impactaría negativamente en el plazo de ejecución del contrato de no realizarse la suspensión solicitada. Una vez reanudado el contrato, se podrán ejecutar las actividades pendientes, que comprenden la entrega del Componente 6 ajustado a las necesidades de la Estación de Bomberos y la socialización final de resultados ante la comunidad y las entidades competentes, así como el componente 7 a través de la demolición del predio priorizado.

De acuerdo con lo anterior, el contratista mediante el radicado No. 20256710040082 del once (11) de agosto de 2025, realiza la solicitud de suspensión No.1 al contrato por el término de veinte (20) días calendario, quedando como nueva fecha de terminación el diecinueve (19) de octubre de 2025.

La petición, está fundamentada en lo siguiente:

> *"(…) El Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, con el propósito de dar cumplimiento a las necesidades institucionales conforme a las metas del plan de desarrollo distrital y local suscribió con la firma CONSORCIO CANDELARIA 2024, el contrato de prestación de servicios CPS 402-2024: Prestar los servicios logísticos y técnicos para la realización de capacitaciones, intervenciones físicas y jornadas de prevención con el fin de fortalecer las capacidades locales de respuesta a desastres y emergencias,*

la reducción del riesgo y la adaptación al cambio climático, en el marco del proyecto 1702 "La Candelaria preventiva: eficiencia en la atención de emergencias".

Dicho contrato fue firmado el día 31 de diciembre de 2024, el acta de inicio se firmó el día 15 de enero de 2025, con un plazo de ejecución de seis (6) meses; con fecha de terminación de 14 de julio de 2025. Teniendo en cuenta que al contrato se le realizó una prórroga de 2.5 meses, tiempo necesario para desarrollar las actividades del componente siete (7); así como para la entrega a las comunidades de las 400 cartillas del componente 4 y realizar la Socialización de resultados de este.

Tiempo total del contrato ocho meses y quince días (8.5); fecha de terminación final del contrato 29 de septiembre de 2025. Teniendo en cuenta que, para la realización de las actividades del componente 7 correspondientes a la demolición del predio ubicado en la Diagonal 6 Bis No. 2A - 33, se hace necesario contar con todos y cada uno de los documentos y permisos requeridos, los cuales a la fecha aún no han sido allegados por parte de la Alcaldía, hace necesario solicitar la suspensión del contrato.

Igualmente, tal como se informa en la parte superior de esta comunicación, aún falta por socializar los resultados del componente seis ante el CLGR-CC y finalmente realizar la socialización de resultados obtenidos de todos los componentes del contrato. Por lo anterior, en aras de ejecutar todos y cada uno de los componentes en los tiempos y según los requisitos establecidos, se hace necesario hacer una SUSPENSION del contrato CPS-402-2024; la cual se solicita sea por un término de veinte (20) días calendario, a partir del día 13 de agosto de 2025. (…)"

De acuerdo con lo anterior y una vez realizada la verificación por parte del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria - FDLC de la documentación aportada por parte del contratista Consorcio Candelaria, se concluye que la solicitud presentada cuenta con la debida justificación técnica y operativa para adelantar la suspensión del Contrato FDLC-CPS-402-2024.

La suspensión resulta necesaria debido a que la gestión y obtención de la documentación y permisos requeridos para la demolición del predio ubicado en la Diagonal 6 Bis No. 2A - 33, depende de los plazos establecidos por entidades ajenas al contratista, tiempos que impactarían negativamente el plazo de ejecución del contrato, máxime cuando se busca garantizar que, una vez reanudadas las actividades, estas se realicen de manera completa y conforme a la normativa vigente. Durante el tiempo de suspensión, se espera que las entidades intervinientes cumplan con los trámites administrativos y de coordinación interinstitucional indispensables para el mencionado Componente 7, asegurando que las obras de demolición se ejecuten bajo condiciones de seguridad, cumpliendo con los requisitos técnicos y legales aplicables, minimizando riesgos y optimizando el uso de los recursos públicos.

Una vez reanudado el contrato, también se realizará la entrega del Componente 6, ajustado a las necesidades operativas de la Estación de Bomberos de la localidad, con el fin de garantizar la pertinencia y utilidad de los elementos destinados a la atención de emergencias en el contexto territorial de La Candelaria, especialmente en áreas de alta complejidad y la socialización final de resultados, en la que se presentarán a la ciudadanía y a las entidades del sector los avances y logros alcanzados en todos los componentes del contrato.

En mi calidad de Supervisora del contrato y de acuerdo con el radicado No. 20256710040082 del once (11) de agosto de 2025, anexos y con la parte motiva del presente documento, autorizo se tramite la suspensión No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. FDLC-CPS-402-2024 por el veinte (20) días calendario, siendo la nueva fecha de terminación el diecinueve (19) de octubre de 2025.(…)".

Conforme a lo anterior, y como quiera que la solicitud está en concordancia con la normatividad vigente, se procede a efectuar la suspensión Núm. 1 del contrato de prestación de servicios Núm. **FDLC-CPS-402-2024**, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA – SUSPENSIÓN: SUSPENDER la ejecución del contrato referido, por el término de Veinte (20) días calendario, es decir, desde el día **TRECE (13) DE AGOSTO DE 2025** hasta el día

PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2025. De tal suerte, la terminación final del contrato será el día **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE 2025.**

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías del contrato en mención, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA – REINICIO: LAS PARTES aceptan que el contrato **FDLC-CPS-402-2024,** se reiniciará automáticamente en plataforma SECOP II, una vez vencido el término establecido en la presente suspensión.

CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO: la presente modificación se perfeccionará con la aceptación de ambas partes en la plataforma SECOP II.

Las demás disposiciones del que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

Proyectó: Eliana Romero Stevenson – Abogada Contratista FDLC.
Revisó: Vivian Prieto Trujillo - Abogada Contratista FDLC.